



NORMATIVA DEL TRABAJO FINAL DE MÁSTER DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN

Estas directrices se definen en el marco de las Normas generales reguladoras de los trabajos de fin de máster establecidas por la Universidad de Barcelona para las titulaciones de máster universitario oficial. En concreto, definen las bases comunes que garantizan una actuación homogénea y coherente en la Facultad de Educación teniendo en cuenta las características de cada una de las titulaciones que ofrece el centro.

ART. 1. OBJETO

Estas directrices se refieren a la definición, características, procedimientos, archivo y publicación, tutorización, evaluación y calificación de los trabajos finales de máster (TFM) que se establezcan en los diferentes planes de estudios de los títulos oficiales de máster universitario impartidos en la Facultad de Educación, sin perjuicio de las posibles especificidades de cada plan de estudios.

ART. 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DESARROLLO

1. Las previsiones de estas directrices son de aplicación a los TFM correspondientes a los títulos de máster universitario oficial ofrecidos por la Facultad de Educación.
2. Estas directrices tendrán un carácter subsidiario de las normativas específicas en casos de títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas.
3. La Comisión Coordinadora de máster (CCM) de cada uno de los títulos podrá desarrollar las directrices aquí señaladas para adaptarlas a las especificidades del máster.

ART. 3. CARACTERÍSTICAS

1. El TFM se ajustará a la Normativa reguladora de los planes docentes de las asignaturas y de la evaluación y calificación de los aprendizajes (aprobada por el Consejo de Gobierno de 8 de mayo de 2012). Para todo aquello no regulado en esta normativa se aplicará lo que se indique en los apartados específicos de estas directrices.

2. El TFM supone un ejercicio integrador de la formación recibida a lo largo de la titulación. Este ejercicio conlleva, por parte de los estudiantes, aplicar conocimientos, habilidades, actitudes y competencias adquiridos en la titulación; por tanto, la forma en que se integren estos conocimientos, habilidades, actitudes y competencias debe ser conforme a los objetivos concretos de formación y ejercicio profesional propios de la titulación.

3. El contenido del TFM debe ser adecuado al número de créditos ECTS que esta materia tenga asignada en el plan de estudios y al tiempo de elaboración fijado en el calendario de actividades.

La CCM y las comisiones evaluadoras a las que hace referencia el artículo 8 deben velar por la calidad y la homogeneidad de los TFM en cuanto a las exigencias para su elaboración.

4. Los derechos de propiedad intelectual o de propiedad industrial de los TFM se regularán en los términos y condiciones previstos en la legislación vigente.

ART. 4. TUTORÍA

1. El TFM se llevará a cabo bajo la dirección y supervisión de un tutor, preferentemente que imparta docencia en el máster. En el caso de asignación de otros docentes, deberán ser de áreas afines a los estudios. Como criterio general, el tutor debe ser doctor. La CCM valorará la posibilidad de que el tutor no sea doctor teniendo en cuenta las características del TFM, especialmente cuando su orientación se centre más en el desarrollo profesional y la innovación.

Este tutor será responsable de exponer al estudiante las características del TFM, de establecer el plan de trabajo, de orientar al estudiante en su desarrollo, de velar por el cumplimiento de los objetivos fijados, de hacer el seguimiento y de autorizar su presentación.

2. La CCM podrá autorizar que un TFM sea dirigido y supervisado por más de un tutor.

3. Cuando el estudiante tenga que desarrollar el TFM en su totalidad o en una parte significativa en instituciones u organismos distintos a la Universidad de Barcelona, el tutor del TFM, con la ayuda de la CCM, deberá contactar con un integrante de este organismo o institución, en calidad de responsable por parte del centro.

Esta posibilidad de colaboración externa podrá ser autorizada por la CCM siempre que se establezca un convenio firmado por la Universidad de Barcelona y el organismo o institución correspondiente.

4. El reconocimiento de la actividad académica del profesorado tutor de los TFM se ajustará a lo establecido en las Directrices para la organización académico-docente de la Universidad de Barcelona (aprobadas por el Consejo de Gobierno del día 23 de julio de 2013).

ART. 5. AUTORÍA

1. El TFM debe ser elaborado de manera individual por cada estudiante.
2. Excepcionalmente, la CCM, considerando las características especiales del TFM, podrá autorizar que sea elaborado por más de un estudiante. Esta autorización debe ser previa al inicio del TFM, exponer los motivos del cambio y especificar la delimitación de tareas entre los diferentes autores, de forma que permita una defensa y calificación individual de cada miembro del grupo.

ART. 6. MATRÍCULA

La matrícula del TFM se formaliza en la Secretaría de Estudiantes y Docencia, en los plazos y con el procedimiento establecidos según la normativa de la UB.

ART. 7. ASIGNACIÓN DE TUTOR/A

1. Una vez finalizado el periodo de matrícula, la CCM comunicará a los estudiantes matriculados el procedimiento y los criterios para la asignación de las tutorías.
2. La asignación provisional del tutor del TFM se hará según el procedimiento establecido por la CCM. Una vez confirmada por el tutor, se comunicará a los estudiantes la asignación definitiva.
3. El estudiante que quiera hacer un cambio de tutor en los másteres en que sea posible, deberá solicitarlo por escrito a la CCM, detallando los motivos, en los plazos que esta establezca.
4. La asignación de un tutor del TFM solo tendrá validez en el curso académico en el que se encuentre matriculado el estudiante. Sin embargo, la CCM podrá tener en consideración el tutor en adjudicaciones de cursos posteriores, en caso de que el estudiante no supere la materia en el curso en que se matriculó.

ART. 8. TRIBUNAL

1. Con suficiente antelación, la CCM, a propuesta del coordinador, nombrará los tribunales de los TFM que se presenten en la convocatoria correspondiente. También deberá elaborar un documento en el que se indique el día, la hora y el lugar de la celebración de las sesiones de evaluación y el orden de exposición de los estudiantes.
2. Cada tribunal estará formado por tres docentes del máster que pertenezcan a la plantilla de la Universidad de Barcelona (o de las universidades participantes en los másteres interuniversitarios), preferentemente doctores. Uno de estos docentes asumirá la tarea de presidir el tribunal. De manera excepcional, y con autorización de la CCM, podrán formar parte del tribunal otros docentes de instituciones colaboradoras. Por causas debidamente justificadas,

excepcionalmente, los tribunales podrán constituirse y podrán actuar con dos de los tres miembros que las componen.

Antes de la defensa pública, el tutor académico de cada TFM deberá enviar al presidente del tribunal un breve informe valorativo del TFM en el que se haga constar su autorización para la defensa pública.

3. Excepcionalmente, en los casos en que la CCM dé su consentimiento, el tutor de TFM podrá formar parte del tribunal.

ART. 9. PRESENTACIÓN

1. En todos los casos, el TFM deberá quedar recogido en un documento, que servirá como evidencia principal para la evaluación de la asignatura. La CCM establecerá las normas de estilo, extensión y estructura del TFM, que preferentemente se atenderán, en cuanto a los aspectos formales de presentación, a los *Criterios de la Universidad de Barcelona*.

2. Cada estudiante deberá entregar el TFM al coordinador del máster, o bien a la persona delegada, de acuerdo con los procedimientos y plazos establecidos por la CCM, especificados en el plan docente o en una guía del TFM.

ART. 10. DEFENSA

1. La defensa del TFM será realizada por cada estudiante de manera pública y presencial ante el tribunal. Excepcionalmente, la CCM podrá autorizar la defensa pública en línea, previa petición formal y con exposición de los motivos por parte del estudiante con el visto bueno del tutor, siempre que existan condiciones técnicas, administrativas y económicas que lo permitan.

2. La CCM establecerá el contenido y el procedimiento del acto de presentación pública del TFM. Este acto deberá incluir, como mínimo, un tiempo breve de exposición oral por parte del alumno y otro tiempo también breve de preguntas, comentarios y sugerencias por parte de los miembros del tribunal, a los que el alumno deberá poder responder.

ART. 11. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

1. El tutor del TFM deberá enviar al presidente del tribunal, antes de la defensa pública de los TFM, un breve informe valorativo del TFM, con expresión de la puntuación que otorga a las evidencias detalladas en el plan docente. En este informe deberá hacer constar expresamente su autorización para la defensa pública.

2. El plan docente del TFM deberá especificar los criterios generales de evaluación de la asignatura y, específicamente, el peso de la calificación del tutor en relación con el total de la asignatura. Este peso no podrá ser superior al 60 %.

3. Al finalizar el acto de presentación pública, el tribunal deliberará sobre la calificación de los TFM expuestos, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el plan docente de la asignatura y, en su caso, la normativa específica que la CCM haya fijado. El resultado de la deliberación deberá reflejarse en una calificación numérica para cada estudiante y se deberá enviar al coordinador del TFM.
4. El coordinador del TFM ponderará las notas del tribunal y del tutor y comunicará a los estudiantes el resultado de la calificación.
5. En caso de que el tribunal considere que un TFM merece la mención de matrícula de honor, lo hará constar como propuesta en el acta de la sesión correspondiente. La decisión sobre la concesión de las matrículas de honor corresponderá a la CCM, en función de las calificaciones y del número máximo de matrículas posibles en cada convocatoria. La decisión definitiva sobre las matrículas de honor no se podrá tomar hasta que se haya cerrado el proceso de presentación de todos los TFM del curso.

ART. 12. COPIA, PLAGIO Y PROCEDIMIENTOS FRAUDULENTOS

1. La copia o plagio, total o parcial, en el TFM, se considerará una falta que viola el derecho a la autoría. En estos casos el TFM se calificará con 0 (suspenso).
2. En caso de reiteración de esta conducta se procederá a abrir un expediente disciplinario al estudiante.

ART. 13. INFORMACIÓN, REVISIÓN, RECURSOS E IMPUGNACIONES

1. Para los procesos de información, revisión, recursos e impugnaciones de las calificaciones finales del TFM, se seguirán, en todo lo que sea de aplicación, las disposiciones del capítulo III de la Normativa reguladora de los planes docentes de las asignaturas y de la evaluación y calificación de los aprendizajes, recogidas en el artículo 22.
2. Dado el carácter interdepartamental de los TFM de la Facultad de Educación, las funciones que se atribuyen en esta normativa a los directores de departamento son delegadas a las CCM.

ART. 14. ARCHIVO O DEPÓSITO DEL TRABAJO

1. Los TFM que hayan obtenido una calificación de sobresaliente o matrícula de honor podrán incorporarse, con el consentimiento del autor, al repositorio institucional de la Universidad de Barcelona de acceso abierto, salvaguardando los derechos de propiedad intelectual del autor.
2. La CCM fomentará la publicación de los trabajos de los alumnos del máster mediante licencias libres, con el objetivo de facilitar su consulta para usos

docentes, de investigación o de estudio personal, excepto en aquellos casos en que el autor manifieste explícitamente el carácter confidencial del trabajo o haya datos que no se puedan divulgar por ser de carácter privado.

3. La CCM velará por que los documentos depositados en el repositorio sigan los estándares internacionales y puedan ser accesibles para cualquier buscador de producción científica y académica de ámbito nacional e internacional.

ART. 15. CONSIDERACIONES ÉTICAS

Los TFM deben seguir las normas, las instrucciones y los formularios de la Comisión de Bioética de la Universidad de Barcelona.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

Estas directrices entrarán en vigor el día siguiente de su aprobación por parte de la Comisión Académica del Consejo de Gobierno de la UB, previa aprobación de la Comisión Académica de la Facultad de Educación.